

ORDENANZA XI - Nº 148

ARTÍCULO 1.- Desaféctese del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble determinado como: Departamento 04, municipio 59, sección 22, chacra 0000, manzana 0021, parcela 0001, Departamento Capital - municipio Posadas - ciudad Posadas - barrio Santa Clara - fracción A- lotes 101 y 102- manzana A- lote A (espacio verde), según plano de mensura Nº 11761. Dicho lote se identifica según Partida Inmobiliaria Nº 143121 y se describe con forma de polígono irregular, donde partiendo de su vértice Norte con rumbo SE mide 133.05 m, lindando con calle (242), en medio con parte de la parcela 32 de su misma sección; desde allí con un ángulo interno de 135° 00'00" mide, con rumbo SO 6.00 m formando ochava; desde allí con un ángulo interno de 135° 00'00" mide, con rumbo SO 63.52 m, lindando con calle (91), en medio con Mz: 019; desde allí con un ángulo interno de 135° 00'00" mide, con rumbo NO, 6.00 m formando ochava; desde allí con un ángulo interno de 135° 00'00" mide 95,12 m lindando con calle (244), en medio con Mz. 20; desde un ángulo interno de 149° 38'30" mide, con rumbo NO, 6.00 m formando ochava; desde allí con ángulo interno de 149° 38'30" mide 73.13 m, lindando con avenida (147) en medio con parte de la parcela 31 de su misma sección; desde donde con un ángulo interno de 120° 21'30" y rumbo NE miden 6.00 m. formando una ochava; donde con un ángulo interno de 120° 21'30" se cierra el polígono encerrando una superficie de 8819.90 m².

ARTÍCULO 2.- Aféctese el lote desafectado del dominio público municipal en el Artículo 1º, al Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la mensura de fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes, de la cual surgirá la denominación y medidas definitivas de los lotes resultantes a transferir a sus ocupantes históricos.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar y siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa.

ARTÍCULO 5.- Fjese como precio de venta de los lotes resultantes del fraccionamiento a realizarse, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 3º, una vez que cancelen el precio acordado. El 50% del Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto

que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - N° 36 (antes Ley N° 3141).

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.